Constancia: Manizales, 19 de mayo de 2.022, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para poner en conocimiento respuestas allegadas por entidades bancarias.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

RADICADO	170014003001 **2021 00924**00
ASUNTO	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTAS DE BANCOS

Se pone en conocimiento información allegada por **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.** en la que indica que la medida solicitada en contra de la demandada **MARÍA EUGENIA SERNA OSPINA**, no surte efectos, toda vez que la citada no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros con la entidad.

Así mismo, se pone en conocimiento información allegada por **BANCOLOMBIA** en la que informa que a la demandada **MARÍA EUGENIA SERNA OSPINA**, la medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Una vez ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor del Despacho.

De igual forma, se pone en conocimiento información allegada por **BANCO DE BOGOTÁ** en la que indica que a la ejecutada **MARÍA EUGENIA SERNA OSPINA**, se le ha tomado atenta nota de la medida cautelar y una vez las cuentas presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación.

Así entonces, al no haber medidas cautelares pendientes de perfeccionar, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., **se requiere a la parte demandante** para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de notificar personalmente al demandado , en la manera indicada, aporte constancia del recibo de la gestión realizada y allegue prueba de su gestión, so pena de tener por desistida tácitamente la presente actuación mediante providencia en tal sentido.

NOTIFÍQUESE[1]

[1] Publicado por estado No. 085 fijado el 25 de mayo de 2.022 a las 7:30 a.m.

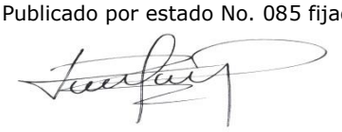

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:

Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28f1fd31bf55d1ea038578669a08edb0df1e381efc47ba8cade39fd37fac679e**
Documento generado en 24/05/2022 03:56:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica